

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00987 00

Vista la documental que precede, el despacho dispone,

El embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, demás beneficios y dineros que perciba o le adeuden al demandado BIO INNOVA BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A., tenga en la sociedad ALKOSTO S.A. Nit. 890.900.943-1. De conformidad con lo previsto en el num. 6º, art. 593, C.G.P. Oficiése al Gerente de dicha sociedad para que tome nota de él y de cuenta a éste Juzgado dentro de los tres días siguientes acerca de los resultados de esta orden judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí previstas. Se limita la medida a la suma de \$133.000.000,00, M/cte.

El embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, demás beneficios y dineros que perciba o le adeuden al demandado BIO INNOVA BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A., tenga en la sociedad JERONIMO MARTINS S.A.S. – TIENDA ARA Nit. 900.480.569-1. De conformidad con lo previsto en el num. 6º, art. 593, C.G.P. Oficiése al Gerente de dicha sociedad para que tome nota de él y de cuenta a éste Juzgado dentro de los tres días siguientes acerca de los resultados de esta orden judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí previstas. Se limita la medida a la suma de \$133.000.000,00, M/cte.

El embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses, demás beneficios y dineros que perciba o le adeuden al demandado BIO INNOVA BEBIDAS Y ALIMENTOS S.A., tenga en la sociedad CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA S.A.S. Nit. 900.236.520-7. De conformidad con lo previsto en el num. 6º, art. 593, C.G.P. Oficiése al Gerente de dicha sociedad para que tome nota de él y de cuenta a éste Juzgado dentro de los tres días siguientes acerca de los resultados de esta orden judicial, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí previstas. Se limita la medida a la suma de \$133.000.000,00, M/cte.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 37 de fecha 3 de marzo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L.

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e978b1c2ad53af84d9495d96a5137a2158cf625fb082f920d2e4f6f2b12b5bb**

Documento generado en 01/03/2022 09:51:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>